



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00215



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 090- 2004-MDJLBYR

000401

J.L. Bustamante y Rivero, **25 FEB. 2004**

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Expediente No. 11124-03 presentado por don OSCAR REYNALDO VALENCIA MUÑOZ, mediante el cual presenta Recurso Impugnativos de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía No. 734-2003-MDJLBYR, la misma que sanciona con Multa, al establecimiento de giro Video-Pub denominado "MELODY VIDEO PUB", ubicado en la Avenida Dolores 103B y conducido por el recurrente; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el recurso en mención se formula al amparo de lo dispuesto por el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444; se ha interpuesto dentro del término de ley; y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 211° del citado cuerpo legal; debiendo, por tanto, resolverse en atención a las argumentaciones presentadas por el impugnante; y con arreglo a las normas legales citadas.

2. Que, la Resolución impugnada se dictó teniendo como fundamento fáctico el hecho de abrir el citado Video-Pub "MELODY VIDEO- PUB" sin contar con la correspondiente Licencia de Apertura de Establecimiento.

3. Que, el impugnante con su escrito y la documentación presentada no ha desvirtuado el fundamento de la Resolución que impugna; pues, tal como reconoce el recurrente, su licencia provisional de funcionamiento venció con anterioridad a estos hechos; dicha licencia por su naturaleza y por disposición expresa de la Resolución que la concedió, venció el día 24 de agosto del 2002, es decir que ha transcurrido más de una año sin que el conductor de dicho establecimiento haya hecho gestión alguna por obtener una licencia permanente o definitiva para el mismo. Manifiesta también el recurrente que con fecha 21 de octubre del 2003 solicitó una reconsideración de la notificación No. 01-01097 y a la cual aún no se ha dado respuesta; al respecto el recurrente debe tener presente que si bien a su escrito de registro No. 10658-03 ha titulado "Reconsideración" dicho documento no lo es, ni por su forma ni por su contenido, máxime si el artículo 206.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que la reconsideración es un recurso administrativo que sólo es procedente contra los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, es decir, es improcedente pedir reconsideración de una notificación y don Oscar Reynaldo Valencia Muñoz no ha presentado ninguna Reconsideración, sino, más bien, un escrito ofreciendo descargos a la infracción imputada. Que el haber solicitado los certificados de Zonificación y Conformidad de Establecimiento, después de haber transcurrido más de una año desde que expiró su licencia provisional, no desvirtúa el hecho de venir operando el "MELODY VIDEO-PUB" sin contar con Licencia de Apertura para dicho establecimiento; en consecuencia subsiste el fundamento de la Resolución impugnada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00212



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 090 - 2004-MDJLBYR 02

Por Tanto, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar infundado el recurso de reconsideración formulado por don Oscar Reynaldo Valencia Muñoz en contra de la Resolución de Alcaldía No. 734-2003-MDJLBYR, la misma que se confirma en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotada la vía administrativa, conforme al artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, en concordancia con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley No. 27972.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarza Tejada
ALCALDE

c.c. Secretaría General
GAT
Interesado